



ACUERDO No. CSJCOA23-22
15 de marzo de 2023

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de marzo de dos mil veintitrés (2023) y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 convocó a Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama judicial, convocatoria 4.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 167, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y dentro de las oportunidades previstas en este acuerdo, corresponde a esta Corporación conformar las listas de elegibles para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial en esta Seccional, convocado a través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Por medio de la Resolución CSJCOR21-347 del 23 de junio de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03 y mediante Resolución No. CSJCOR22-232 de 31 de marzo de 2022 se reclasifican y actualizan los aspirantes en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible, acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, con fundamento en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 01 al 07 de marzo de 2023, publicó los Formatos Digitales en Forms de opción de sede para que los inscritos en los Registros de Elegibles para los cargos optaran por las sedes de su interés.

Que, dentro de las vacantes definitivas publicadas, se encuentra una del cargo Citador Grado 03 de Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica en el cual presentaron opción de sede, trece (13) integrantes del Registro de Elegibles para el citado cargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lorica, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad y dentro del término legal, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Citador Grado 03 que se encuentra en vacancia definitiva en ese despacho judicial.

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	INGRID BRUN BRUN	30.581.521	814.69
2	VERONICA MARIA BETTIN TIRADO	1.100.692.612	741.09
3	JOSÉ FRANCISCO FIGUEROA ROJAS	1072261608	739.75

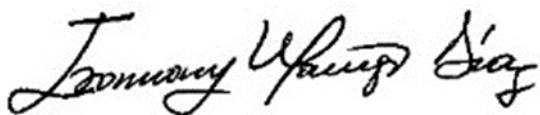
4	SANDRA PATRICIA QUINTANA BLANCO	1.063.276.633	727.69
5	DONNA MARÍA BURGOS ÁLVAREZ	1152450751	685.54
6	MAURICIO ANDRÉS RIVAS MURIEL	1.143.345.736	684.14
7	SINDY LEONOR RUIZ COGOLLO	1.067.853.171	639,39
8	JAIRO LUIS SEÑA MÁRQUEZ	1.063.167.250	621.62
9	JOSÉ LUIS CARABALLO CASTRO	10.766.883	606.14
10	FABIO ALFREDO BELLO CORDERO	11.077.402	565.50
11	ANDRES FELIPE LINDO ESPITIA	1067951372	564.81
12	JOHAN ARIT FLOREZ ALANDETE	72.253.663	561.04
13	ANGY PAOLA DE ARCO FLOREZ	1067921590	477.39

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad nominadora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de esta lista y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, con el fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb